

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 928

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROYECTO BURBUJITAS DE TERNURA ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNJI.

CONCEPCIÓN, **30 ABR. 2015**

VISTOS:

- 1.-La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones;
- 2.-Lo dispuesto en el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación;
- 3.-La Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 4.-Lo normado en la Ley Nº 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado";
- 5.-La Ley Nº 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado;
- 6.-El D. L. Nº 1.263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-La Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República;
- 8.-La Ley Nº 20.798 de Presupuesto del sector Público vigente para el año 2015;
- 9.-Lo dispuesto en la Ley Nº 19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por D.S. de Hacienda Nº 375, de 2003;
- 10.-El Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo Nº 67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus posteriores modificaciones;
- 11.-La resolución Nº 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 12.-La Resolución Nº 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 13.-La Resolución Exenta 015/3404 de 27 de diciembre de 2011;
- 14.-La Resolución Exenta Nº 015/068, de 14 de marzo 2013, modificada por Resolución Exenta Nº 015/077, de 25 de marzo de 2013, modificada por resoluciones exentas 015/159 de 14.05.2013; 015/295 de fecha 25.07.2013; 15/559 de



fecha 10.09.2014 todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;

15.-Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°015/2230 de fecha 17.10.2013 de esta Dirección Regional que aprueba convenio de transferencia para ejecución de obras.

16.-Lo dispuesto en el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (T y P) de JUNJI

17.-La Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, pronunciada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

18.-Lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la ley N°18.834 que aprueba el estatuto Administrativo, demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.-Que, de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación, habilitación y reparación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos en las condiciones que en ella se establecen.

2.-Que con este objeto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de San Carlos con fecha 15 de octubre de 2013, celebraron un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras que tuvo por objeto la ampliación y adecuación de la sala cuna y jardín infantil “Burbujitas de Ternura”, acuerdo de voluntades aprobado en virtud de resolución exenta N°015/2230 de fecha 17.10.2013.

3.-Que, durante la ejecución del proyecto en análisis, la I. Municipalidad de San Carlos despachó Oficio N°1242 de fecha 29.12.2014 solicitando aumento de recursos para la ejecución de obras complementarias en las labores de la aludida ampliación y adecuación de la unidad educativa.

4.-Atendido lo anterior, ambas entidades acuerdan reemplazar la cláusula cuarta del aludido convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras de ampliación y adecuación de la sala cuna y jardín infantil “Burbujitas de Ternura” emplazado en Itilhue N°426, comuna de San Carlos.



5.-Que, habida consideración de lo precedente, el Subdirector de Planificación de esta repartición publica regional, remite memorándum N° 015/07 de 27 de abril de 2015, en cuya virtud remite a la Unidad de Asesoría Jurídica de este servicio de la Administración, 4 copias del aludido acuerdo de voluntades, solicitando la elaboración de la pertinente resolución aprobatoria.

6.-Que por consiguiente y conforme a lo expresado anteriormente es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la modificación de convenio señalado en el numeral anterior, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01, ambas pronunciadas por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.-APRUÉBASE la modificación del convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras de la sala cuna y jardín infantil denominado “Burbujitas de Ternura” entre a **Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de San Carlos** emplazado en Itilhue N°426, comuna de San Carlos, señalado en el numeral segundo del considerando, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

En la ciudad de Concepción, a 27 de abril 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (T y P), doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en O'Higgins Poniente N° 77, oficina 503, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, RUT N°69.140.500-1, representada por su Alcalde don **HUGO NAIM GEBRIE ASFURA**, cédula nacional de identidad N°5.013.927-1, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N°436, Comuna de San Carlos, región del Biobío, en adelante, “la **MUNICIPALIDAD**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES PRELIMINARES:

Que, con fecha 15 de octubre de 2013, se suscribió convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras de Ampliación de Sala cuna y Jardín Infantil “Burbujitas de Ternura”, ubicado en Itilhue 426, comuna de San Carlos, con capacidad para 32 párvulos de nivel medio, acuerdo de voluntades celebrado entre Junta Nacional de Jardines Infantiles e Ilustre Municipalidad de San Carlos, aprobado en virtud de resolución exenta

N° 015/ 2230 de fecha 17 de octubre de 2013, pronunciada por la Directora Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEGUNDO: Que durante el transcurso de la ejecución de las obras, la I. Municipalidad de San Carlos, envía oficio N° 1242 a JUNJI, con fecha 29 de diciembre de 2014 solicitando aumento de recursos para la ejecución de obras complementarias.

TERCERO: Que para la realización del aumento de las obras aludidas se emite presupuesto por la Constructora Aravena Ltda. por un monto de \$31.342.064 (treinta y un millones trescientos cuarenta y dos mil sesenta y cuatro pesos) IVA incluido.

CUARTO: Que, con fecha 03 de marzo de 2015 se aprueba por la Dirección Nacional de Junji, el aumento de obras por el monto de **\$ 20.198.947** (veinte millones ciento noventa y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos) y que corresponde a las siguientes obras: protección escalera, cambio de toboganes, cierra opaco en albañilería, pavimento en acceso a jardín, cierros transparentes, antetecho en cierra transparente existente y aseo en el lugar.

QUINTO: En vista de lo expuesto, para la ejecución de este aumento de obras y sobre el costo estimado, en base a la disponibilidad presupuestaria, según compromiso SIGFE 703993 emitido por Director de Planificación de Junta Nacional de Jardines Infantiles, **JUNJI, aportará la suma de \$ 20.198.947 (veinte millones ciento noventa y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos).**

SEXTO: Que mediante Memorandum 015/03 de fecha 24 de marzo de 2015, el Encargado Regional de Cobertura e Infraestructura JUNJI Región del Bio Bio, solicita la realización de modificación de convenio de proyecto “Burbujitas de Ternura” de San Carlos, en atención al aumento del costo efectivo del proyecto será mayor al costo estimado en virtud de aumento de obras.

SEPTIMO: Que el aludido convenio en su **cláusula cuarta** en la parte pertinente establece que: *“Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asumirá la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o parte, ésta comunicará mediante oficio a JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de diez días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo JUNJI al efecto, atendidas las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe, conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad. En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la Municipalidad, debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para ésta.”*

OCTAVO: Que el monto efectivo del proyecto corresponde a la suma de \$71.612.515 (setenta y un millones seiscientos doce mil quinientos quince pesos). Y el aumento de obras aprobado corresponde a \$20.198.947.

NOVENO: Que, atendidas las consideraciones expuestas, constituye menester efectuar una modificación al acuerdo de voluntades sobre transferencia de fondos para la ejecución de obras de **Sala cuna y Jardín Infantil “Burbujitas de Ternura”**, comuna de San Carlos, celebrado con fecha 15 de octubre de 2013 entre la Junta Nacional de Jardines

Infantiles e Ilustre Municipalidad de San Carlos, en la cláusula cuarta en el sentido de complementar el costo estimado del proyecto en \$5.538.005 (cinco millones quinientos treinta y ocho mil cinco pesos), de los cuales JUNJI, en virtud de lo expuesto en párrafos anteriores y según disponibilidad presupuestaria aportará la suma total de **\$91.811.462 (noventa y un millones ochocientos once mil cuatrocientos sesenta y dos pesos)**.

DECIMO: Que, en virtud de lo señalado y por razones de buen servicio, mérito, oportunidad y conveniencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, es menester que se modifique la situación descrita en el convenio individualizado en la cláusula primera, en el siguiente sentido:

Donde dice:

CUARTO: “El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$86.273.457 (ochenta y seis millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos). En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo. *Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asumirá la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o parte, ésta comunicará mediante oficio a JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de diez días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo JUNJI al efecto, atendidas las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe, conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad. En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la Municipalidad, debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para ésta.*”

Debe decir:

CUARTO: “El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **\$91.811.462 (noventa y un millones ochocientos once mil cuatrocientos sesenta y dos pesos)**. En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo. *Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asumirá la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o parte, ésta comunicará mediante oficio a JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de diez días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo JUNJI al efecto, atendidas las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe, conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad. En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la Municipalidad, debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para ésta.*”

UNDECIMO: INMUTABILIDAD DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES

Déjese establecido que todas las demás estipulaciones del convenio, que no hayan sido modificadas expresamente por el presente acuerdo de voluntades mantienen plena vigencia, validez y eficacia jurídica al tenor del convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obra de Ampliación de Sala cuna y Jardín Infantil "Burbujitas de Ternura", de la comuna de San Carlos, celebrado entre Junta Nacional de Jardines Infantiles e Ilustre Municipalidad de San Carlos, suscrito con fecha 15 de octubre de 2013 sancionado en virtud de resolución exenta N° 015/ 2230 de fecha 17 de octubre de 2013 pronunciada por la Directora Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio referido en la cláusula primera precedente.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (T y P), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don **HUGO NAIM GEBRIE ASFURA**, para representar a la I. Municipalidad de San Carlos, consta de Decreto Alcaldicio N° 624-6095 de fecha 06 de diciembre de 2012, tenido a la vista.

DECIMO TERCERO: EJEMPLARES:

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la I. MUNICIPALIDAD. Previa lectura, las partes ratifican y firman:

2.-**Autorícese** el gasto que genere la presente resolución e Impútese al Presupuesto 2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 007.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**DIRECTOR REGIONAL(S) DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

LVA/FS/CSM/CGM/JRM/CC/FSB
Distribución:
Unidad de Planeación



Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia (2)

Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI
Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
REGION DEL BIOBÍO
Concepción, República de Chile
Fonotipo: 51 2000
www.jni.gob.cl

MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

En la ciudad de Concepción, a 27 ABR 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (T y P), doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en O'Higgins Poniente N° 77, oficina 503, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, RUT N°69.140.500-1, representada por su Alcalde don **HUGO NAIM GEBRIE ASFURA**, cédula nacional de identidad N°5.013.927-1, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N°436, Comuna de San Carlos, región del Biobío, en adelante, "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES PRELIMINARES:

Que, con fecha 15 de octubre de 2013, se suscribió convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras de Ampliación de Sala cuna y Jardín Infantil "**Burbujitas de Ternura**", ubicado en Itihue 426, comuna de San Carlos, con capacidad para 32 párvulos de nivel medio, acuerdo de voluntades celebrado entre Junta Nacional de Jardines Infantiles e Ilustre Municipalidad de San Carlos, aprobado en virtud de resolución exenta N° 015/ 2230 de fecha 17 de octubre de 2013, pronunciada por la Directora Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEGUNDO: Que durante el transcurso de la ejecución de las obras, la I. Municipalidad de San Carlos, envía oficio N° 1242 a JUNJI, con fecha 29 de diciembre de 2014 solicitando aumento de recursos para la ejecución de obras complementarias.

TERCERO: Que para la realización del aumento de las obras aludidas se emite presupuesto por la Constructora Aravena Ltda. por un monto de \$31.342.064 (treinta y un millones trescientos cuarenta y dos mil sesenta y cuatro pesos) IVA incluido.

CUARTO: Que, con fecha 03 de marzo de 2015 se aprueba por la Dirección Nacional de Junji, el aumento de obras por el monto de **\$ 20.198.947** (veinte millones ciento noventa y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos) y que corresponde a las siguientes obras: protección escalera, cambio de toboganes, cierre opaco en albañilería, pavimento en acceso a jardín, cierros transparentes, antetecho en cierre transparente existente y **aseo** en el lugar.



QUINTO: En vista de lo expuesto, para la ejecución de este aumento de obras y sobre el costo estimado, en base a la disponibilidad presupuestaria, según compromiso SIGFE 703993 emitido por Director de Planificación de Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, aportará la suma de \$ 20.198.947 (veinte millones ciento noventa y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos).

SEXTO: Que mediante Memorandum 015/03 de fecha 24 de marzo de 2015, el Encargado Regional de Cobertura e Infraestructura JUNJI Región del Bio Bio, solicita la realización de modificación de convenio de proyecto "Burbujitas de Ternura" de San Carlos, en atención al aumento del costo efectivo del proyecto será mayor al costo estimado en virtud de aumento de obras.

SEPTIMO: Que el aludido convenio en su cláusula cuarta en la parte pertinente establece que: *"Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asumirá la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o parte, ésta comunicará mediante oficio a JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de diez días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo JUNJI al efecto, atendidas las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe, conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad. En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la Municipalidad, debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para ésta."*

OCTAVO: Que el monto efectivo del proyecto corresponde a la suma de \$71.612.515 (setenta y un millones seiscientos doce mil quinientos quince pesos). Y el aumento de obras aprobado corresponde a \$20.198.947.

NOVENO: Que, atendidas las consideraciones expuestas, constituye menester efectuar una modificación al acuerdo de voluntades sobre transferencia de fondos para la ejecución de obras de **Sala cuna y Jardín Infantil "Burbujitas de Ternura"**, comuna de San Carlos, celebrado con fecha 15 de octubre de 2013 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles e Ilustre Municipalidad de San Carlos, en la cláusula cuarta en el sentido de complementar el costo estimado del proyecto en \$5.538.005 (cinco millones quinientos treinta y ocho mil cinco pesos), de los cuales JUNJI, en virtud de lo expuesto en párrafos anteriores y según disponibilidad presupuestaria aportará la suma total de **\$91.811.462 (noventa y un millones ochocientos once mil cuatrocientos sesenta y dos pesos)**.

DECIMO: Que, en virtud de lo señalado y por razones de buen servicio, mérito, oportunidad y conveniencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, es menester que se modifique la situación descrita en el convenio individualizado en la cláusula primera, en el siguiente sentido:

Donde dice:

CUARTO: "El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$86.273.457 (ochenta y seis millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos). En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo. *Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asumirá la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o parte, ésta comunicará mediante oficio a JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de diez días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el*



costo estimado, pudiendo JUNJI al efecto, atendidas las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe, conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad. En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la Municipalidad, debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para ésta."

Debe decir:

CUARTO: "El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **\$91.811.462 (noventa y un millones ochocientos once mil cuatrocientos sesenta y dos pesos)**. En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo. Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asumirá la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o parte, ésta comunicará mediante oficio a JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de diez días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo JUNJI al efecto, atendidas las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe, conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad. En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la Municipalidad, debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para ésta."

UNDECIMO: INMUTABILIDAD DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES

Déjese establecido que todas las demás estipulaciones del convenio, que no hayan sido modificadas expresamente por el presente acuerdo de voluntades mantienen plena vigencia, validez y eficacia jurídica al tenor del convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obra de Ampliación de Sala cuna y Jardín Infantil "Burbujitas de Ternura", de la comuna de San Carlos, celebrado entre Junta Nacional de Jardines Infantiles e Ilustre Municipalidad de San Carlos, suscrito con fecha 15 de octubre de 2013 sancionado en virtud de resolución exenta N° 015/ 2230 de fecha 17 de octubre de 2013 pronunciada por la Directora Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio referido en la cláusula primera precedente.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (T y P), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

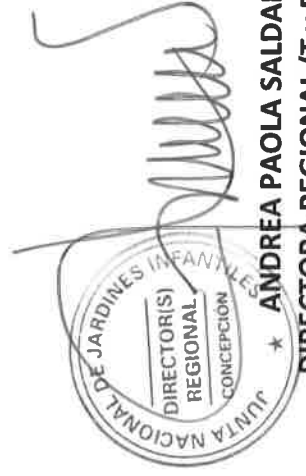
La personería de don **HUGO NAIM GEBRIE ASFURA**, para representar a la I. Municipalidad de San Carlos, consta de Decreto Alcaldicio N° 624-6095 de fecha 06 de diciembre de 2012, tenido a la vista.



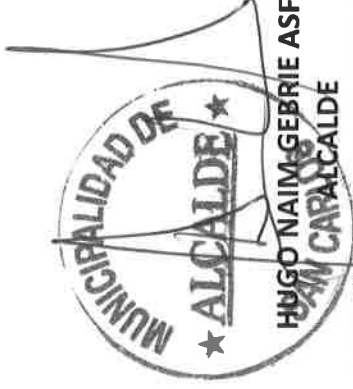
DECIMO TERCERO: EJEMPLARES:

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la I. MUNICIPALIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:



★ **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**
DIRECTORA REGIONAL (T y P) DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



★ **HUGO NAIM GEBRIE ASFURA**
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

